

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de oct. de 22. A Despacho del señor Juez el presente proceso dentro del cual se presentó incidente de nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.

El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Rad. 765203184003-2022-00328-00. Custodia y cuidado personal
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a Despacho el presente proceso de **CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL y PERMISO PARA SALIDA DEL PAÍS** adelantada por la señora **KELLY TATIANA MARROQUIN SOLARTE**, a través de apoderada judicial, contra el señor **LUIS FELIPE FERNANDEZ MUÑOZ**, dentro del cual el demandado, a través de su abogada, interpuso un TRÁMITE PARA OTROS, incidente de nulidad por indebida notificación, del cual por Secretaría se corrió el respectivo traslado, recibiendo respuesta al mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto el inciso 3° del artículo 129 del C. G. del P., *En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes*", por ello, se decretarán las pruebas y se convocará a audiencia. Las únicas pruebas que se decretan son aquellas que llevarán al Despacho a tomar una decisión frente a la presunta indebida notificación al demandado.

Es esa la razón por la que el Juzgado,

RESUELVE:

1- DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

**PRUEBAS SOLICITADAS POR EL INCIDENTANTE
(DEMANDADO):**

- **Documental:** Ténganse como pruebas los siguientes documentos que acompañan el escrito de nulidad: El pantallazo visible a folio **3** de dicho escrito que tiene que ver con un mensaje enviado desde el correo electrónico: coolmen-12@hotmail.com al correo: seicrejuridico@gmail.com.

- **Testimonial:** No solicitó testimonios.

2- La parte **incidentada**, a pesar de contestar al traslado que se le hiciera del incidente de nulidad, no solicitó ni aportó pruebas.

OFICIOSA.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Recíbese el mismo, al señor demandado en este caso, por supuesto, sobre los hechos que constituyen el objeto de esta tramitación.

DOCUMENTALES.

Toda la actividad, v. g. contestación de demanda y demás ademanes defensivos esgrimidos fuera de lo que nos ocupa, por el señor demandado a través de apoderada judicial.

3- SEÑALAR el día 22 del mes de NOVIEMBRE del año 2022, a las 8.30 A. M, para llevar a cabo la diligencia en este asunto. Cítese y adviértase a las partes que deben concurrir a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6530aa1b5a8c8876dcf74cb163ade66e2a62fecbe1a378acc4e74d85cbee50a0**

Documento generado en 26/10/2022 03:21:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>